

31

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 OCT 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
No. 110013110022-2020-00143-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 3 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º, al no relacionar en forma detallada el valor, concepto y recibo o factura con los cuales acredita el pago de los gastos de educación, el cuidado y recogida del niño Samuel Ballén Baena y los productos de aseo. Así mismo, modifica las cuotas alimentarias adeudadas, incluyendo en el escrito de subsanación nuevas cuotas que no se relacionaron en las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Despacho la rechazará y ordenará la devolución de los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

TERCERO: ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ffb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 83 de fecha 16 OCT 2020
_____ Secretario

- Outlook
- Mensajes nuevos
- FABIOLA
- GERMAN 1
- JAIRO
- Emplazamientos
- Not. Demandas 28
- MARITZA
- otros
- reparto
- subsanciones
- tutelas
- RUTH
- RESTABLECIMIENT...
- TITULOS Y BANCO
- NOTIFICACIO... 54
- SARA 6
- DESARCHIVES
- NOTIFICACIONES
- 317
- Demandas
- OFICIOS ENVIAD... 1
- NOTIFICACIONE... 381
- Borradores 268
- Elementos enviados 43
- Postpuesto
- Elementos elimin... 1167
- Correo no deseado 13
- Archivo
- Notas
- Archive
- Blocked
- borrador
- Conversation History
- DIANA 2
- GERMAN
- Infected Items
- Later
- Otros correos
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado ...

Buscar

Eliminar Archivo No deseado Limpíar Mover a Categorizar

GERMAN ★ Filtrar

DESISTIMIENTO...

Abogados asesores  
 DEMANDA 110013110022... Mie 12:51

TRAMITADO Buenos Días Sres. Juzgado 22...

RECURSO REPO...

Esta semana

Monica Rojas Castro  
 RECURSO DE REPOCISION... Mar 19:05

PENDIENTE JUZGADO 22 DE FAMILIA DE ...

apelacion AUT...

Yohana GARCIA ROMERO  
 > Apelación Auto que Rec... Mar 8:00

PENDIENTE Apreciados Doctores: Les solic...

APELACIÓN RE... 460 KB +1

FERNANDO HERRERA BARBOSA  
 RECURSO REPOSICION SU... Lun 17:49

PENDIENTE Buena tarde con el presente e...

RECURSO DE R...

Elkin Mayobax Castiblanco Barreto  
 Recurso de Reposición en ... Lun 15:53

PENDIENTE TRAMITADO Doctor JOSE RIC...

Recurso de Que...

Semana pasada

wilson alberto ortiz rojas  
 RECURSO. Vie 16/10

PENDIENTE TRAMITADO CORREO REMITI...

AL JUZGADO P... +6

alvaro yesid rodriguez  
 asunto. solicitud certificaci... Mié 14/10

PENDIENTE Categoría verde OK DILIGENCIAL

MEMORIAL JUZ... +1

Narda Constanza Tello Narvaez  
 > solicitando copia de la c... Mie 14/10

PENDIENTE DILIGENCIADO buenos días Sr...

Vivian Lopez  
 RECURSO REPOSICION 20... Mar 13/10

Categoría verde OK Buen día Adjunto esc...

RECURSO PROC...

Este mes

Elkin Mayobax Castiblanco Barreto

Categoría verde OK Señores JUZGADO 22...

SUSTENTACIÓN...

JUAN CARLOS HIGUERA  
 MEMORIAL 2020 - 176 Jue 08/10

Categoría verde OK ME PERMITO ALLEGA...

recurso repo 20...

gustavo adolfo rincon plata  
 > SOLICITUD ACLARACIO... Jue 08/10

Categoría verde OK gracias, El jue., 8 oct. ...

DOC100620.pdf

Oficina Jurídica 1401

RECURSO DE REPOCISION Y EN  
 SUBSIDIO APELACION CONTRA  
 AUTO DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020  
 PROCESO 143-2020 DEMANDANTE  
 KAREN BAENA VANEGAS

PENDIENTE

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de moni\_rojas123@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

MC Monica Rojas Castr  
 o <moni\_rojas123  
 @hotmail.com>  
 Mar 20/10/2020 19:05  
 Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - B...

apelacion AUTO KAREN (2).pdf  
 57 KB

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

con el respeto que le profeso envió escrito de reposición y apelación dentro del término legal para los fines legales pertinentes.

atentamente

MONICA ROJAS CASTRP  
 CC 1022925937 de Bogotá.  
 T.P 219.223 C. S.J

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Responder Reenviar

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D

Proceso 143-2020

Demandante: Karen Baena Vanegas

Demandado: Nicolas Ballen

REF: RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO NOTIFIADO EN ESTADO DEL 16 DE OTUBRE DEL 2020.

**MONICA PATRICIA ROJAS CASTRO**, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, como apodera judicial de la parte actora con el respeto que le profeso a este honorable despacho y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO REPOCISION Y APELACION** en contra del auto Calendado el 15 de octubre del 2020 y notificado en estado electrónico el 16 de octubre del 2020 teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Causa conmoción que el juzgado manifieste olímpicamente que no se dio cumplimiento al 3 al no relacionar de forma detallada el valor, concepto o factura en los cuales acredita los gastos de educación, del estudio consecuente que el juzgado realice al plenario del acervo probatorio se evidencia que cada factura original de los gastos de educación y todo lo relacionado a este punto se les allego con el escrito de subsanación de la demanda y en los cuales se acreditan con la liquidación que realizo el contador con cada una de estas facturas, de forma detallada, con fechas exactas precisando los gastos que la madre del menor a incurrido por la educación y en los cuales reposan en el despacho del juzgado tanto la liquidación como las facturas originales.
2. De la simple lectura que el juzgado realice al plenario se evidencia que se excluyó la pretensión de la recogida y cuidado del menor, por no tener facturas, en la cual se encuentra en el escrito de subsanación muy claramente.
3. En cuanto a los productos de aseo, por logicial jurídica se debe tomar de las actas de comisarías de centro zonal de Tunjuelito donde determinan muy claramente la cuota de aseo y precisan con claridad el valor a pagar al demandado en favor del niño Samuel Ballén, como también el escrito de subsanación y así mismo la liquidación donde preciso tal evento.
4. Del punto donde el juzgado arbitrariamente manifiesta que se inventaron o se relacionaron nuevas cuotas adeudas en el escrito de subsanación, esto no es cierto, pues todo se relaciona con la evidencia probatoria que se le dio al juzgado y al liquidador, además le recuerdo al juzgado que fue el mismo, que por auto calendado del 12 de marzo del 2020 donde inadmitió la demanda, que especifico claramente que se debía hacer los reajustes de incremento de cada año de la cuota alimentaria, situación anterior que por lógica altero de forma significativa la cuantía y valores pero no por lo que el despacho indica si no por el reajuste del incremento de ley que se hizo y está probado mediante la liquidación que se allego como las facturas originales y demás pruebas.
5. Recto es concluir que se ha dado cumplimiento a lo indicado por el juzgado por lo tanto se debe acoger de forma favorable los recursos interpuesto y admitir la presente demanda y más cuanto el honorable despacho se demoró por más de 7 meses en pronunciarse de la respectiva demanda, afectando de forma desfavorable las partes del proceso, más si sabemos que se trata de un menor de edad.

  
**MONICA PATRICIA ROJAS CASTRO**  
CC 1.022.925.937 de Bogotá.  
T.P 219.223 C.S.J